

Conferencia General

GC(67)/RES/8

Septiembre de 2023

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima séptima reunión ordinaria

Punto 14 del orden del día
(GC(67)/24)

Seguridad física nuclear

Resolución aprobada el 29 de septiembre de 2023 en la decimotercera sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Tomando nota del Informe sobre la Seguridad Física Nuclear de 2023, presentado por el Director General en el documento GC(67)/14, así como del Examen de la Seguridad Física Nuclear de 2023, del que tomó nota la Junta de Gobernadores en el documento GC(67)/INF/3, y del Plan de Seguridad Física Nuclear para 2022-2025, aprobado por la Junta de Gobernadores en el documento GC(65)/24,
- c) Afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe totalmente a ese Estado, y teniendo presentes los derechos soberanos y las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivas obligaciones nacionales e internacionales, de mantener en todo momento una seguridad física nuclear eficaz y cabal respecto de todos los materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- c) bis Respetando que la participación en instrumentos internacionales de seguridad física nuclear y la adhesión a ellos es decisión voluntaria y soberana de un Estado, y tomando conocimiento al mismo tiempo de los esfuerzos encaminados a lograr la mayor participación posible a este respecto,
- d) Reafirmando los objetivos comunes de la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y los usos pacíficos de la energía atómica, reconociendo que la seguridad física nuclear contribuye a la paz y la seguridad internacionales, y destacando que el progreso en el desarme nuclear es extremadamente necesario y seguirá siendo objeto de debate en todos los foros pertinentes, de conformidad con las obligaciones y los compromisos pertinentes de los Estados Miembros,

- e) Reconociendo que los términos y conceptos que se tratan en esta resolución están basados en los documentos de la Colección de Seguridad Física Nuclear (NSS) acordados por consenso,
- f) Reconociendo que la protección física es un elemento clave de la seguridad física nuclear,
- g) Tomando nota de que la protección física está relacionada o, en muchos casos, interconectada, entre otras cosas, con otras esferas de la seguridad física nuclear, como la contabilidad y el control de material nuclear, la seguridad física de la información y la seguridad informática, la cultura de la seguridad física nuclear o las medidas de seguridad física nuclear que se aplican al material no sometido a control reglamentario, reconociendo a la vez la importancia que revisten la prevención, la detección, la disuasión, la dilación del acceso y la respuesta,
- h) Preocupada todavía por los riesgos, desafíos y amenazas actuales, cambiantes o incipientes que pesan sobre la seguridad física nuclear, destacando a la vez la necesidad de hacerles frente, también a aquellos que guardan relación con novedades tecnológicas, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados Miembros, y reafirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado incumbe totalmente a ese Estado,
- i) Reconociendo que, para garantizar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos y de las instalaciones conexas, cada vez es más importante y fundamental abordar los desafíos relacionados con la tecnología informática, así como otras tecnologías nuevas,
- j) Reconociendo que los avances de la ciencia, la tecnología y la ingeniería traen consigo oportunidades para mejorar la seguridad física nuclear, y señalando los posibles ámbitos de aplicación y retos de la inteligencia artificial,
- k) Recordando con reconocimiento las Conferencias Internacionales sobre Seguridad Física Nuclear (ICONS) de 2013, 2016 y 2020 y sus declaraciones ministeriales conexas, y tomando nota de los valiosos debates de los expertos técnicos reflejados en los informes de los Presidentes,
- l) Reconociendo la importancia de mantener y reforzar el diálogo sobre seguridad física nuclear entre los órganos gubernamentales pertinentes y la industria nuclear a nivel nacional,
- m) Subrayando la persistente necesidad de crear conciencia sobre la seguridad física nuclear entre todas las partes interesadas, entre las que se encuentran los usuarios de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y las autoridades competentes de los Estados Miembros, y entre el personal pertinente de la Secretaría,
- n) Reconociendo que la seguridad física nuclear puede contribuir a la percepción positiva, a nivel nacional, de las actividades nucleares con fines pacíficos,
- o) Reconociendo la función central que desempeña el Organismo, que los Estados Miembros del OIEA reafirmaron por ejemplo en la 16ª Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL), celebrada en 2012, en la elaboración de documentos de orientación exhaustivos sobre seguridad física nuclear y en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que así lo soliciten a fin de facilitar la aplicación de estos documentos,
- p) Destacando la necesidad de que todos los Estados Miembros del Organismo participen en las actividades e iniciativas relacionadas con la seguridad física nuclear de forma incluyente, y tomando conocimiento del papel que han desempeñado en la esfera de la seguridad física nuclear los procesos e iniciativas internacionales, entre ellos, las Cumbres de Seguridad Nuclear,
- q) Reafirmando la función central del Organismo en la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir su responsabilidad de garantizar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos para usos civiles,

- r) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN) y de su Enmienda de 2005, que amplía su alcance, reconociendo la importancia de su aceptación, aprobación o ratificación por más Estados Miembros del OIEA y señalando la importancia de la universalización de ambos instrumentos y su plena aplicación por los Estados Parte,
- s) Recordando la función del Director General de depositario de la CPFMN y su Enmienda de 2005 (Enmienda de la CPFMN) y la función que incumbe al Organismo de fomentar la universalización de los instrumentos jurídicos pertinentes y de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a adherirse a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y a aplicarlos,
- t) Reconociendo que el uranio muy enriquecido (UME) y el plutonio separado en todas sus aplicaciones requieren la adopción de precauciones especiales para garantizar su seguridad física nuclear y que es muy importante que se coloquen en un lugar seguro y se contabilicen de manera apropiada, por los Estados correspondientes y dentro de ellos,
- u) Reconociendo la importancia de reducir al mínimo el uso de uranio muy enriquecido (UME) y de utilizar uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable,
- v) Tomando conocimiento de las resoluciones 1373, 1540, 1673, 1810, 1977 y 2325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 71/38 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y las medidas internacionales adoptadas de conformidad con esos instrumentos para evitar el acceso de agentes no estatales a armas de destrucción masiva y materiales conexos,
- w) Tomando conocimiento de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) relacionadas con la seguridad física nuclear,
- x) Reconociendo la necesidad de reforzar y mejorar la cooperación y la coordinación en los esfuerzos internacionales en la esfera de la seguridad física nuclear a fin de evitar duplicaciones y solapamientos, y reconociendo la función central del Organismo a este respecto,
- y) Destacando la necesidad de que los Estados Miembros sigan proporcionando los recursos técnicos, humanos y financieros adecuados, entre otras cosas, mediante el Fondo de Seguridad Física Nuclear, para que el Organismo ponga en práctica sus actividades de seguridad física nuclear y pueda prestar, previa solicitud, el apoyo que los Estados Miembros necesiten,
- z) Reconociendo que las medidas de seguridad física nuclear y de seguridad tecnológica nuclear comparten el objetivo de proteger la salud humana, la sociedad y el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo las distinciones que existen entre las dos esferas, y afirmando la importancia de la coordinación a este respecto, y subrayando la importancia de que, en el plano nacional, ambas esferas sean abordadas de manera apropiada por los Gobiernos y sus autoridades competentes de acuerdo con sus respectivas atribuciones,
- aa) Señalando las resoluciones de la Conferencia General GC(XXIX)/RES/444 y GC(XXXIV)/RES/533, relativas a los ataques o amenazas de ataque contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, y señalando también la decisión unánime GC(53)/DEC/13 de la Conferencia General de 2009, en la que se reconocía la importancia concedida a la seguridad tecnológica, la seguridad física y la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares, y, sin perjuicio de las opiniones de los Estados Miembros, haciendo notar la importancia de “los siete pilares indispensables para garantizar la seguridad nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado, que parten de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del OIEA”, propuestos por el Director General del OIEA y presentados el 2 de marzo de 2022,

- bb) Tomando conocimiento de la pertinencia de los “cinco principios” presentados por el Director General del OIEA en el contexto de la central nuclear de Zaporíyia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 30 de mayo de 2023,
- cc) Tomando conocimiento de los requisitos recomendados relativos a las medidas de protección contra el sabotaje de instalaciones nucleares y la retirada no autorizada de materiales nucleares durante su uso, almacenamiento y transporte que se enuncian en la publicación N° 13 de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA (INFCIRC/225/Rev.5), utilizando, entre otras cosas, un enfoque graduado, así como el trabajo que está realizando el Organismo para elaborar nuevas orientaciones sobre su aplicación, también durante el proceso de diseño, construcción, puesta en servicio, explotación, mantenimiento y clausura de las instalaciones nucleares,
- dd) Considerando que las Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear y las Recomendaciones recogidas en la Colección de Seguridad Física Nuclear se aplican a los reactores modulares pequeños (SMR),
- ee) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, voluntario y jurídicamente no vinculante, así como de las Directrices sobre la Importación y la Exportación de Fuentes Radiactivas y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso que lo complementan,
- ff) Reconociendo el vigésimo aniversario del Código de Conducta sobre Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, voluntario y jurídicamente no vinculante,
- gg) Tomando conocimiento de la importancia de la seguridad física en el transporte de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y destacando la necesidad de adoptar medidas eficaces para proteger los materiales nucleares y demás materiales radiactivos, durante su transporte, de la amenaza de agentes internos, de toda retirada no autorizada o de actos de sabotaje u otros actos dolosos,
- hh) Reafirmando y respetando las preferencias y políticas de cada Estado Miembro en materia de tecnología nuclear, y exhortando al Organismo a promover y facilitar intercambios técnicos de experiencia, conocimientos y buenas prácticas en relación con el uso y la seguridad física de las fuentes radiactivas de actividad alta durante todo su ciclo de vida, y a informar a los Estados Miembros, como parte de su mandato, de las opciones de tecnología nuclear y de la radiación que son técnicamente posibles, económicamente viables y sostenibles,
- ii) Tomando conocimiento de la contribución de los sistemas de contabilidad y control del material nuclear de los Estados Miembros a la prevención de la pérdida de control y del tráfico ilícito y a la disuasión y la detección de toda retirada no autorizada de material nuclear,
- jj) Subrayando la importancia de los programas de enseñanza y capacitación del Organismo en materia de seguridad física nuclear, así como otras iniciativas internacionales, regionales y nacionales con este fin,
- kk) Reconociendo la importancia de tomar en consideración la seguridad física nuclear al organizar eventos públicos importantes, y encomiando la labor del Organismo en la tarea de prestar, cuando se solicite, asistencia técnica y apoyo especializado a los países que acogen eventos públicos importantes,
- ll) Destacando la importancia esencial de asegurar la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear,

mm) Comprendiendo que los Estados han instaurado un régimen nacional de seguridad física nuclear para garantizar la protección física del material nuclear y radiactivo y la protección contra el terrorismo nuclear y el tráfico ilícito de material nuclear y demás material radiactivo,

1. Afirma el papel central del Organismo en el fortalecimiento del marco de seguridad física nuclear a nivel mundial y en la coordinación de las actividades internacionales en el campo de la seguridad física nuclear, evitando al mismo tiempo las duplicaciones y los solapamientos;
2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que, en el marco de su responsabilidad, alcancen y mantengan una seguridad física nuclear muy eficaz, incluida la protección física, de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte y de las instalaciones conexas en todas las etapas de su ciclo de vida, así como la protección de la información de carácter estratégico;
3. Señala la importancia de la seguridad informática y la necesidad de que los Estados Miembros, dentro de su ámbito de responsabilidad, tomen medidas para mantener la seguridad informática, y teniendo en cuenta también las amenazas de agentes internos, teniendo presente la importancia de la cooperación internacional a este respecto;
4. Exhorta a la Secretaría a aplicar el Plan de Seguridad Física Nuclear para 2022-2025 (GC(65)/24) de una manera integral y coordinada, atendiendo a las prioridades y necesidades expresadas por los Estados Miembros, y reconoce los esfuerzos desplegados por la Secretaría para iniciar consultas con los Estados Miembros y exhorta además a la Secretaría a que, en estrechas consultas con los Estados Miembros, efectúe una evaluación del proceso de elaboración y del alcance del Plan de Seguridad Física Nuclear, y extraiga enseñanzas con objeto de explorar un proceso futuro, bajo el liderazgo de los Estados Miembros;
5. Alienta a la Secretaría a que, en colaboración con los Estados Miembros, mejore sus capacidades técnicas y se mantenga al corriente de las innovaciones científicas, tecnológicas y de ingeniería con miras a elaborar orientaciones y facilitar capacitación que ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar medidas que sirvan para afrontar eficazmente los desafíos, los riesgos y las amenazas actuales y en evolución para la seguridad física nuclear;
6. Pide a la Secretaría que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, siga determinando las posibles ventajas y desafíos de la inteligencia artificial en apoyo de la seguridad física nuclear, estudie la posibilidad de prestar asistencia técnica en esta esfera a los Estados Miembros que lo soliciten y mantenga informados a los Estados Miembros de los avances logrados;
7. Acoge con beneplácito el hecho de que la Secretaría y los Estados Miembros del OIEA hayan tenido en cuenta la resolución GC(64)/RES/10 y que hayan considerado asimismo la Declaración Ministerial de la ICONS 2020 en el proceso de consulta entre la Secretaría y los Estados Miembros durante la elaboración del Plan de Seguridad Física Nuclear del OIEA para 2022-2025;
8. Acoge con beneplácito los preparativos que se están llevando a cabo para la ICONS 2024: Forjando el Futuro, alienta a ministros, encargados de la formulación de políticas, oficiales superiores y expertos en seguridad física nuclear de todos los Estados Miembros a que participen con miras a lograr resultados sustantivos que puedan seguir fortaleciendo la seguridad física nuclear, y exhorta además a la Secretaría a que siga organizando una ICONS cada cuatro años;
9. Exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que establezcan o designen, y mantengan, una o varias autoridades competentes que se encarguen de aplicar el marco legislativo y reglamentario, sean funcionalmente independientes en la adopción de sus decisiones de reglamentación con respecto a todos los demás órganos que se ocupan de la promoción o la utilización de materiales

nucleares u otros materiales radiactivos, y dispongan de la facultad legal y de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para cumplir sus responsabilidades;

10. Exhorta a todos los Estados a que garanticen que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, transferencia y utilización de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de tales materiales con fines pacíficos y la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear, y que no menoscaben las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica del Organismo;

11. Toma nota de que los Proyectos de Desarrollo de Infraestructura de Reglamentación (RIDP) del Organismo constituyen un eficaz proyecto regional de asistencia técnica, que favorece el establecimiento y perfeccionamiento de la infraestructura nacional de reglamentación para la seguridad física de los materiales radiactivos, y también para la seguridad radiológica, en muchos países, y apoya los esfuerzos destinados a aplicar los RIDP en regiones y subregiones en respuesta a las solicitudes de asistencia;

12. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar el apoyo político, técnico y financiero necesario, según proceda, a los esfuerzos del Organismo por mejorar la seguridad física nuclear mediante diversos arreglos a nivel bilateral, regional e internacional, y recuerda la decisión de la Junta de Gobernadores sobre el apoyo al Fondo de Seguridad Física Nuclear;

13. Alienta a todas las Partes en la CPFMN y su Enmienda de 2005 a que cumplan íntegramente las obligaciones dimanantes de ellas, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención y su Enmienda, alienta además al Organismo a que siga desplegando esfuerzos para promover nuevas adhesiones a la Enmienda con miras a su universalización, recuerda a todas las Partes que comuniquen sin más demora al depositario las leyes y reglamentos por los que entre en vigor la Convención y pide al Director General del OIEA que, en su calidad de depositario, siga trasladando esa información a todas las Partes;

14. Pide a la Secretaría que tenga en cuenta el documento final de la Conferencia de las Partes en la Enmienda de la CPFMN de 2022 en consonancia con las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados Miembros, incluida la convocatoria de una Conferencia de seguimiento, de conformidad con el artículo 16.2 de la Convención;

15. Hace notar el repositorio en línea de documentos sobre la CPFMN, su Enmienda de 2005 y las conferencias de examen pertinentes, actualizado después de la Conferencia de 2022, y pide a la Secretaría que siga actualizándolo según sea apropiado;

16. Alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (ICSANT), reconociendo también los esfuerzos que se están realizando con miras a su universalización y su aplicación efectiva;

17. Alienta a la Secretaría a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en la elaboración de sus marcos legislativos y reglamentarios nacionales y, en consulta con los Estados Miembros, a que estudie maneras de seguir fomentando y facilitando el intercambio voluntario de información sobre la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la seguridad física nuclear;

18. Exhorta a todos los Estados Miembros a que cumplan plenamente sus respectivas obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes relativos a la seguridad física nuclear;

19. Toma nota de que las organizaciones regionales de autoridades reguladoras pueden fortalecer la cooperación regional mediante el intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos especializados, y alienta a la Secretaría a que preste asistencia a esos foros si así se solicita;

20. Pide a la Secretaría que siga mejorando la comunicación con el público y los Estados Miembros acerca de sus actividades de seguridad física nuclear, como los servicios de asesoramiento, la elaboración de orientaciones que no sean jurídicamente vinculantes, la asistencia y la capacitación, y la manera en que estas actividades ayudan a los Estados Miembros a mejorar la seguridad física nuclear a escala mundial, y acoge con beneplácito las iniciativas de los Estados Miembros para contribuir a aumentar el conocimiento sobre las actividades de seguridad física nuclear del Organismo, manteniendo el debido respeto a la confidencialidad;
21. Toma conocimiento del Examen de la Seguridad Física Nuclear de 2023, que incluye el análisis realizado por la Secretaría de algunas tendencias mundiales, las actividades realizadas por el Organismo en 2022 y las prioridades de este para 2023, determinadas por la Secretaría y los Estados Miembros, pide a la Secretaría que evalúe, en colaboración con los Estados Miembros, el valor de ese documento y su complementariedad con el Informe sobre la Seguridad Física Nuclear publicado en respuesta a la resolución de la Conferencia General, y pide además a la Secretaría que redoble sus esfuerzos para coordinar ese documento con el Informe sobre la Seguridad Física Nuclear y el Plan de Seguridad Física Nuclear 2022-2025;
22. Reconoce y apoya el papel clave del Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear (NSGC), también por conducto de su función de coordinación y de establecimiento de prioridades en materia de elaboración y examen periódico, cuando sea necesario y de manera oportuna, de las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, alienta a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el NSGC y en el proceso de examen de las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, y pide la asistencia continuada de la Secretaría para que representantes de todos los Estados Miembros puedan participar en la labor del NSGC;
23. Alienta a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta, según corresponda, las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear*, y a que hagan uso de ellas a su discreción nacional en sus esfuerzos por fortalecer la seguridad física nuclear;
24. Toma nota de los progresos realizados en la elaboración de orientaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear* (NSS) y reconoce la necesidad de que se las publique de forma oportuna en todos los idiomas de las Naciones Unidas;
25. Señala los esfuerzos de la Secretaría y el Comité de Orientación sobre Seguridad Física Nuclear (NSGC) por que las orientaciones sobre seguridad física nuclear y la terminología empleada en ellas estén más armonizadas en los distintos elementos de la seguridad física nuclear;
26. Acoge con satisfacción la próxima revisión de *Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear* (publicación NSS N° 20) y *Recomendaciones* (publicaciones NSS N°s 13, 14 y 15), en ambos casos pertenecientes a la NSS, y pide a la Secretaría que facilite aún más el procedimiento de revisión, conforme a lo recomendado, con el fin de garantizar el uso armonizado de la terminología y que tenga en cuenta las amenazas nuevas y emergentes, sin dejar de garantizar la estabilidad;
27. Pide a la Secretaría que, sin dejar de reconocer la distinción entre seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear, siga facilitando en estrecha cooperación con los Estados Miembros un proceso de coordinación para abordar su interrelación de manera oportuna, alienta al Organismo a que siga elaborando publicaciones sobre seguridad tecnológica y seguridad física, vele por la coherencia y fomente la cultura en ese sentido;
28. Exhorta a todos los Estados Miembros a que tengan presente la importancia de la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear con respecto a instalaciones y materiales nucleares destinados a fines pacíficos en toda circunstancia, y, sin perjuicio de las opiniones de los Estados Miembros, hace notar la importancia de “los siete pilares indispensables para garantizar la seguridad

nuclear tecnológica y física durante un conflicto armado, que parten de las normas de seguridad y las orientaciones sobre seguridad física nuclear del OIEA”, propuestos por el Director General del OIEA y presentados el 2 de marzo de 2022;

29. Exhorta a todos los Estados Miembros a que tengan en cuenta la seguridad física de la información, tomando en consideración el equilibrio entre seguridad física y transparencia, conforme a lo dispuesto en la publicación N° 23-G de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*, con miras a seguir fortaleciendo y mejorando los mecanismos nacionales pertinentes que se ocupan de la información relativa a materiales nucleares u otros materiales radiactivos, instalaciones y actividades conexas, así como materiales que se detecte que no están sometidos a control reglamentario;

30. Señala la Plataforma sobre SMR y sus Aplicaciones a nivel de todo el Organismo y alienta a la Secretaría a que siga trabajando para prestar apoyo a los Estados Miembros interesados que lo soliciten en la aplicación, desde la etapa de diseño, de las *Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear* y las *Recomendaciones* para esos reactores;

31. Alienta a la Secretaría a que siga desempeñando activamente, en coordinación con los Estados Miembros, su papel central y de coordinación en actividades de seguridad física nuclear entre organizaciones e iniciativas internacionales, teniendo en cuenta sus mandatos y composiciones respectivos, y a que trabaje conjuntamente, según corresponda, con las organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, acoge con beneplácito las Reuniones de Intercambio de Información periódicas del OIEA y pide a la Secretaría que mantenga a los Estados Miembros informados a ese respecto;

32. Alienta a la Secretaría a que siga promoviendo los intercambios internacionales de experiencia, conocimientos y buenas prácticas en lo que respecta a las formas de desarrollar, fomentar y mantener una sólida cultura de la seguridad física nuclear que sea compatible con los regímenes de seguridad física nuclear de los Estados, y alienta a la Secretaría a que organice un taller internacional sobre el mantenimiento de una cultura de la seguridad física nuclear;

33. Alienta a la Secretaría a que, en consulta con los Estados Miembros, aumente la asistencia prestada a los Estados que la soliciten para el desarrollo, la promoción y el mantenimiento de una cultura sólida de la seguridad física nuclear, entre otras cosas mediante la publicación de orientaciones y la provisión de capacitación y de materiales e instrumentos didácticos y de apoyo a la autoevaluación conexas;

34. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, siga ejecutando sus programas de capacitación y de formación de instructores teniendo en cuenta la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*, y a que adapte los cursos según corresponda, en el marco de su mandato, para atender las necesidades cambiantes de los Estados Miembros;

35. Alienta al Organismo a que siga realizando actividades de capacitación electrónica y algunos eventos técnicos en formato híbrido o virtual cuando sea apropiado o cuando las reuniones presenciales no sean factibles, reconociendo las preferencias de los Estados Miembros y su solicitud de acceder en igualdad de condiciones a dichos eventos, a fin de garantizar la resiliencia de la ejecución del Programa de Seguridad Física Nuclear del Organismo,

36. Alienta las iniciativas que están llevando a cabo los Estados Miembros, en cooperación con la Secretaría, para reforzar aún más la cultura de la seguridad física nuclear, en el marco de la cultura institucional de una forma equilibrada y con conocimiento de los riesgos, mediante el desarrollo de las habilidades y los conocimientos del personal, el diálogo y la cooperación con la industria nuclear, así como las redes internacionales y regionales, según corresponda, incluido por conducto de los centros de excelencia, la Red Internacional de Centros de Capacitación y Apoyo en materia de Seguridad Física Nuclear (Red de NSSC) y la Red Internacional de Enseñanza sobre Seguridad Física Nuclear (INSEN), y pide a la Secretaría que siga informando a la Junta de Gobernadores sobre sus actividades a este respecto;

37. Acoge con beneplácito la inauguración prevista del Centro de Capacitación y Demostración en materia de Seguridad Física Nuclear en Seibersdorf y exhorta al OIEA a garantizar que las actividades que se realicen en el Centro complementen y eviten solapamientos y duplicaciones de las actividades de los centros de apoyo de la seguridad física nuclear de los Estados Miembros, y alienta a la Secretaría a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros y los Amigos del Centro, formule estrategias para movilizar los recursos financieros y técnicos que permitan la sostenibilidad y el funcionamiento a largo plazo del Centro, y toma conocimiento de los progresos realizados por la Secretaría en el análisis de su capacidad para aplicar los gastos de apoyo al programa con cargo a contribuciones extrapresupuestarias en relación con el Centro a sus operaciones continuadas, y exhorta a la Secretaría a que mantenga informados a los Estados Miembros de los progresos realizados respecto del Centro, también mediante reuniones informativas periódicas y el Examen de la Seguridad Física Nuclear y el Informe sobre la Seguridad Física Nuclear, ambos del OIEA;
38. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo para prestar asistencia a los Estados que la soliciten en sus esfuerzos por establecer regímenes nacionales de seguridad física nuclear eficaces y sostenibles con miras a cumplir sus obligaciones derivadas de las resoluciones 1540 y 2325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a condición de que esas solicitudes correspondan al ámbito de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
39. Reconoce y apoya la labor constante del Organismo para prestar asistencia a los Estados que la soliciten en sus esfuerzos por garantizar la seguridad física de sus materiales nucleares y otros materiales radiactivos, en particular ofreciendo asistencia en la aplicación de las *Nociones Fundamentales de Seguridad Física Nuclear* y de las *Recomendaciones* del Organismo cuando este suministra material radiactivo;
40. Alienta a los Estados a seguir utilizando la asistencia en la esfera de la seguridad física nuclear, entre otras cosas, mediante el establecimiento de planes integrados de sostenibilidad de la seguridad física nuclear (INSSP), según convenga, y alienta asimismo a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que faciliten esa asistencia;
41. Alienta a la Secretaría a que ayude a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, a elaborar estrategias de aplicación de sus INSSP en estrecha consulta con el Estado Miembro interesado;
42. Pide a la Secretaría que siga desarrollando, en estrecha consulta con los Estados Miembros, un mecanismo voluntario para combinar las peticiones de asistencia de los Estados Miembros con las ofertas de asistencia de otros Estados Miembros, y poniendo de relieve, en cooperación con el Estado receptor, las necesidades de asistencia más apremiantes, prestando la debida consideración a la confidencialidad de la información de importancia para la seguridad física nuclear, y solicita a la Secretaría que mantenga informados a los Estados Miembros de los avances realizados;
43. Exhorta al Organismo a que respalde la continuación del diálogo sobre la seguridad física de las fuentes radiactivas y las fuentes radiactivas en desuso, en particular durante su transporte, y promueva la investigación y el desarrollo en esa esfera;
44. Exhorta al Organismo a que, en el marco de su mandato, informe a los Estados Miembros acerca de las opciones de tecnología nuclear y de la radiación que son técnicamente factibles, económicamente viables y sostenibles, respetando al mismo tiempo las elecciones y las políticas de los Estados Miembros en materia de tecnologías nucleares;
45. Toma nota de forma positiva del 20º aniversario del Código de Conducta sobre Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, voluntario y jurídicamente no vinculante, y alienta a todos los Estados Miembros a que se comprometan políticamente con el Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y con sus Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas y sus Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en

Desuso, así como a darles aplicación, según proceda, a fin de mantener la seguridad tecnológica y la seguridad física efectiva de las fuentes radiactivas durante todo su ciclo de vida, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados Miembros al respecto, previa solicitud;

46. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por que existan medios adecuados para el almacenamiento y la disposición de las fuentes radiactivas selladas en desuso en condiciones de seguridad tecnológica y de seguridad física, de modo que las fuentes de ese tipo presentes en su territorio sigan estando sometidas a control reglamentario, toma conocimiento del apoyo prestado por el Organismo para implantar soluciones de disposición final que combinan asequibilidad económica y viabilidad tecnológica, y que permite que las fuentes radiactivas selladas en desuso puedan depositarse de manera permanente y en condiciones de seguridad tecnológica y física, y alienta a todos los Estados Miembros a que elaboren disposiciones, en la medida de lo posible, para permitir la devolución de las fuentes en desuso a los Estados suministradores o contemplen la posibilidad de otras opciones, entre ellas la reutilización o el reciclaje de las fuentes siempre que sea posible;

47. Exhorta a todos los Estados a que, sobre la base de las evaluaciones de las amenazas a la seguridad nacional, mejoren y mantengan sus capacidades nacionales para prevenir, detectar, desalentar y combatir el tráfico ilícito y otras actividades y sucesos no autorizados relacionados con materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio, y a que cumplan sus correspondientes obligaciones internacionales, y exhorta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que potencien las alianzas internacionales y la creación de capacidad a este respecto;

48. Alienta a los Estados Miembros a que, cuando proceda, realicen ejercicios nacionales y regionales y a que fortalezcan sus capacidades en materia de preparación y respuesta a un suceso relacionado con la seguridad física nuclear que atañe a materiales nucleares y otros materiales radiactivos;

49. Señala la utilidad de la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito (ITDB), que es un mecanismo voluntario para el intercambio internacional de información sobre los incidentes y el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, alienta al Organismo a que facilite, en particular por conducto de los puntos de contacto designados, el intercambio oportuno de información, entre otras cosas mediante el acceso electrónico seguro a la información contenida en la ITDB, y alienta además a todos los Estados a que se adhieran al programa de la ITDB en apoyo de sus esfuerzos nacionales de prevención, detección y respuesta relativos a los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que puedan haber quedado fuera del control reglamentario y a que participen activamente en él;

50. Exhorta a los Estados a que prosigan en su territorio los esfuerzos para recuperar y colocar en lugar seguro los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que hayan quedado fuera del control reglamentario;

51. Exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas apropiadas, que sean compatibles con la legislación y los reglamentos nacionales, para prevenir y detectar las amenazas de agentes internos y proteger las instalaciones nucleares de estas amenazas, y exhorta a la Secretaría a que preste asesoramiento a los Estados Miembros que lo soliciten sobre la adopción de otras medidas de prevención y protección contra amenazas de agentes internos a fin de mejorar la seguridad física nuclear, entre otras cosas utilizando la publicación titulada *Empleo de la contabilidad y el control de materiales nucleares con fines de seguridad física nuclear en las instalaciones (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA N° 25-G)*;

52. Exhorta a todos los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas apropiadas, que sean compatibles con la legislación y los reglamentos nacionales, para prevenir y detectar las amenazas de agentes internos y proteger de estas amenazas las instalaciones donde se utilizan fuentes radiactivas, y durante el transporte;

53. Toma conocimiento de los esfuerzos del Organismo por crear conciencia sobre las amenazas de los ataques cibernéticos y sus posibles consecuencias en la seguridad física nuclear, alienta a los Estados a que, en el marco de su responsabilidad, adopten medidas de seguridad física efectivas contra esos ataques, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos encaminados a fortalecer la seguridad informática, mejorar la cooperación internacional, congrega a los expertos y los encargados de la formulación de políticas para fomentar el intercambio de información y experiencias, elaborar orientaciones apropiadas y prestar asistencia a los Estados Miembros en esta esfera, cuando la soliciten, impartiendo cursos de capacitación y acogiendo nuevas reuniones de expertos dedicadas específicamente a la seguridad informática de las instalaciones nucleares;

54. Acoge con agrado la Conferencia Internacional sobre Seguridad Informática en el Mundo Nuclear: la Seguridad Física en aras de la Seguridad, organizada por el Organismo en 2023, y pide a la Secretaría que tenga en cuenta las recomendaciones de la Conferencia para la planificación de un programa de trabajo futuro;

55. Acoge con beneplácito la labor de promoción y apoyo realizada por el Organismo en la esfera de la criminalística nuclear, entre otras cosas mediante la elaboración de orientaciones, pide además a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros interesados que lo soliciten mediante actividades de enseñanza y capacitación, y alienta a los Estados Miembros a que pongan a disposición a expertos, intercambien experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de investigación forense nuclear, teniendo debidamente en cuenta el principio de protección de la información de carácter estratégico, y a que, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de establecer bibliotecas nacionales sobre criminalística nuclear, cuando sea viable;

56. Alienta al Organismo a que siga proporcionando, previa solicitud, asistencia técnica, comprendida la adquisición y la creación de capacidad, a los Estados Miembros que acogen eventos públicos importantes y a que comparta, a título voluntario, buenas prácticas y enseñanzas extraídas tras esos eventos, según proceda;

57. Pide a la Secretaría que siga ejecutando proyectos coordinados de investigación (PCI) en la esfera de la seguridad física nuclear e informando al respecto y que proporcione más información sobre esta cuestión;

58. Alienta a los Estados Miembros interesados a que, con carácter voluntario, sigan reduciendo al mínimo la cantidad de uranio muy enriquecido (UME) en las reservas civiles y utilicen uranio poco enriquecido (UPE) siempre que sea técnica y económicamente viable, y pide al Organismo que siga asesorando y prestando asistencia al respecto a los Estados Miembros que lo soliciten;

59. Alienta a los Estados Miembros a que recurran voluntariamente a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física nuclear del Organismo para el intercambio de puntos de vista y el asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, y a que pongan a disposición del OIEA expertos para llevar a cabo estas tareas, celebra el mayor reconocimiento por los Estados Miembros del valor de las misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física (IPPAS), del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear (INSServ) e INSSP, y toma conocimiento con satisfacción de la organización por el Organismo de reuniones, a fin de que los Estados Miembros interesados puedan compartir la experiencia y las lecciones aprendidas, prestando la debida consideración al principio de confidencialidad, y formular recomendaciones para la introducción de mejoras en esas misiones;

60. Pide a la Secretaría que mejore, en estrecha consulta con los Estados Miembros, la eficacia de la gestión del programa de seguridad física nuclear, comprendido el Fondo de Seguridad Física Nuclear, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones contenidas en la evaluación realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS), que figuran en el Anexo 1 del documento GOV/2023/15, con

el objeto de fortalecer la planificación interna y la gestión basada en los resultados del programa de seguridad física nuclear, al tiempo que mantiene al día e informados a los Estados Miembros;

61. Pide a la Secretaría que siga prestando la debida atención al principio de profesionalismo y promueva la diversidad de la fuerza de trabajo, incluidas la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y la diversidad geográfica, en el contexto de sus actividades de seguridad física nuclear, y alienta a los Estados Miembros a que establezcan una fuerza de trabajo inclusiva en sus regímenes nacionales de seguridad física nuclear, entre otras cosas proporcionando igualdad de acceso a la enseñanza y la capacitación;

62. Señala con reconocimiento el Programa de Becas del OIEA Marie Skłodowska-Curie (MSCFP), el Programa Lisa Meitner y la Women in Nuclear Security Initiative (WINSI) y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a ellos;

63. Alienta a la Secretaría a que, en cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando y promoviendo metodologías y enfoques de autoevaluación que se basen en los documentos de la *Colección de Seguridad Física Nuclear* y que puedan ser utilizados voluntariamente por los Estados Miembros para garantizar una infraestructura nacional de seguridad física nuclear eficaz y sostenible;

64. Alienta a la Secretaría a que siga desarrollando la prestación de asistencia a los Estados que lo soliciten en las esferas pertinentes de importancia para ellos a fin de incluir la prevención, la detección, la disuasión, la dilación del acceso y la respuesta;

65. Alienta a los Estados Miembros a que utilicen el Sistema de Gestión de la Información sobre Seguridad Física Nuclear del OIEA (NUSIMS) a título voluntario;

66. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información relacionada con la seguridad física nuclear, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas, de conformidad con el régimen de confidencialidad del Organismo, y, cuando corresponda, informe a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las medidas de confidencialidad;

67. Pide al Director General que presente el Informe sobre la Seguridad Física Nuclear, de carácter anual, a la Conferencia General en su sexagésima octava reunión ordinaria (2024), y que en él se señalen las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, los usuarios externos de la ITDB y las actividades pasadas y previstas de las redes de enseñanza, capacitación y colaboración, se pongan de relieve los logros importantes alcanzados el año anterior en el marco del Plan de Seguridad Física Nuclear y se indiquen los objetivos y prioridades programáticos para el año siguiente;

68. Alienta a la Secretaría a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, prosiga su labor de examen de las orientaciones sobre seguridad física nuclear con objeto de determinar los desafíos que plantea la aplicación de la *Colección de Seguridad Física Nuclear* en situaciones de conflicto armado;

69. Pide a la Secretaría que aplique las medidas solicitadas en la presente resolución por orden de prioridad dentro de los límites de los recursos disponibles.